



ASUNTO: APROBACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DE COBRO EN VOLUNTARIA PARA EL EJERCICIO 2025.

En cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para cumplir con sus obligaciones tributarias y fiscales, recogida en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 62.3 de dicha ley y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y atendiendo al régimen de competencias vigente **DISPONGO:**

Primero. Aprobar el siguiente calendario de pago para el año **2025** en período voluntario de los tributos de cobro periódicos y de notificación colectiva, incluyendo aquellos sobre los que la Diputación Provincial de Sevilla tiene delegadas las competencias de gestión y recaudación.

a) Primer semestre tributos gestionados por el OPAEF (1 de abril al 6 de junio de 2025):

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Período anual.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Rústica. Período anual.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Primer semestre.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. Período anual.

b) Segundo semestre gestionados por el OPAEF (1 de septiembre al 5 de noviembre de 2025):

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Segundo semestre.
- Impuesto sobre actividades económicas. Período anual.

c) Segundo semestre gestionados por el Ayuntamiento (1 de septiembre al 20 de noviembre de 2025):

- Tasa entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y las reservas de vía pública para aparcamiento. Período anual.
- Cotos de caza. Período anual.
- Precio Público Huertos Urbanos. Período anual.

Segundo. Se pone en general conocimiento que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Tercero. Medios y lugares de pago. En cuanto a los tributos gestionados por el Ayuntamiento.

1. En las Entidades Financieras que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Caja Rural del Sur y Banco Santander.

2. Pago con tarjeta de débito o crédito en las oficinas del servicio de gestión tributaria del ayuntamiento de Guillena.





3. Transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas, haciendo constar en el concepto, el nombre y NIF del titular del recibo:

- Banco Santander nº ES29-0030-4199-4700-0077-5271.
- Caja Rural del Sur nº ES11-3187-0703-1047-1666-8621.

4. Mediante ingreso en efectivo en el cajero de Caja Rural del Sur, haciendo constar en el concepto, el nombre y NIF del titular del recibo.

5. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en el departamento de Tesorería-Rentas del Ayuntamiento, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 13,30 horas.

Cuarto. Para el resto de tributos, la determinación de la modalidad de cobro utilizable así como los lugares, días y horas de ingreso se determinarán y pondrán en conocimiento por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) al tener delegadas las competencias de gestión recaudatoria de dichos tributos.

Quinto. El plazo previsto en el primer apartado, respecto de los tributos municipales gestionados por el O.P.A.E.F., es el que dicho organismo ha determinado inicialmente. No obstante, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, dicho plazo podrá ser finalmente modificado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde
D. Lorenzo José Medina Moya
(Fdo. Electrónicamente)

Cód. Validación: 7SMFATRYLMT9YCD6H8AZHH4D
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

